



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

YOBANA DEL CARMEN OLAYA PARADA

Con Cedula de Ciudadania No. 53.911.135

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

TECNÓLOGO EN

CONTABILIDAD Y FINANZAS

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Chia,
a los trece (13) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)*

Firmado Digitalmente por
LEONORA BARRAGAN BEDOYA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LEONORA BARRAGAN BEDOYA
Subdirectora CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

27035948 - 13/06/2018

No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 951300901569CC53911135C.



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL

ACTA DE GRADO

Nº Y FECHA REGISTRO 27035943 - 13/06/2018

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: YOBANA DEL CARMEN OLAYA PARADA, Con Cedula de Ciudadania No. 53.911.135

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

En constancia de lo anterior se firma la presente en Chia, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
LEONORA BARRAGAN BEDOYA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LEONORA BARRAGAN BEDOYA
Subdirectora CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 951300901569CC53911135A



LA DIRECTORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHIA E.S.P.

CERTIFICA QUE:

Verificados los archivos existentes de la contratista YOBANA DEL CARMEN OLAYA PARADA identificada con cedula N°53.911.135, Expedida en Chía suscribió contrato de prestación de servicios con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P., el cual se relaciona a continuación:

- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 085 DE 2023.**

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS DIFERENTES PROCESO ESTRATÉGICOS QUE LLEVAN A CABO LA SUBGERENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO: Dieciocho millones setecientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$18.750.000,00), incluido impuestos que le sean aplicables.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Diez de (10) de mayo de 2023.

FECHA DE INICIO: Dieciséis (16) de mayo de 2023.

PLAZO DEL CONTRATO: Siete (07) meses y quince (15) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.

FECHA DE TERMINACIÓN: Treinta (31) de diciembre de 2023.

FECHA DE LIQUIDACIÓN: Veintisiete (27) de diciembre de 2023.

ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA POR: Juan Carlos Ballén Sánchez, Gerente EMSERCHIA E.S.P, Sandra Deyanira Tenjo, Supervisor, y la Contratista Yobana Del Carmen Olaya Parada.

La presente se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (29) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

KELLY JOHANNA CUBIDES VELASCO
Directora Jurídica y de Contratación.

Proyecto Karen Gabriela Gállego, González Apoyo Contratista
Reviso y Aprobo Kelly Johanna Cubides Velasco Directora Jurídica y de Contratación.
Radicado Emserchia No 20239999904490



emserchía
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. (085) – 2023
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y
YOBANA DEL CARMEN OLAYA PARADA.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS DIFERENTES PROCESOS ESTRATÉGICOS QUE LLEVA CABO LA SUBGERENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	YOBANA DEL CARMEN PLAYA PARADA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 53.911.135 DE CHÍA
DIRECCIÓN:	CARRERA 5 ESTE · 11-83 TORRE 16 APTO 601
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.750.000,00) M/CTE., INCLUIDOS LOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SIETE (7) MESES QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA, EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: SIETE (7) PAGOS MES VENCIDO, POR EL VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000,00) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES Y UN ÚLTIMO PAGO POR 15 DÍAS, POR VALOR DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.250.000,00) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000292 DEL 03 DE MAYO DE 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, RUBRO: 2120202008 DENOMINADO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/GASTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO GENERAL – OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP/ CONTRATOS OPS TODAS LAS ÁREAS/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ADMINISTRATIVO.

Entre el Ingeniero JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.544.473 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P.", identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y quien en adelante se denominará EMSERCHÍA E.S.P., en adelante LA EMPRESA., y por otra parte la señora YOBANA DEL CARMEN PLAYA PARADA identificada con cédula de ciudadanía número 53.911.135 DE CHÍA, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES señalados en el estudio previo: Que la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., tiene como misión prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios, con calidad eficiencia, siendo sostenibles económicamente y generando un compromiso ambiental y social con la comunidad. Aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos; para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Que la Empresa debe brindar una oportuna y eficiente prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios del Municipio de Chía, bajo los parámetros de la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias. Que es pilar de las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios, garantizar el cabal cumplimiento de principios tales como el de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad

Calle 11 #17-00 PBX: 8620243 – 8707594 Ext. 104
asiente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co
@emserchia ESP | emserchia | Empresa Emserchia ESP



Certificado No. SO 2018008795

y publicidad de las funciones. Que, en cumplimiento de su misión, toda entidad pública, sin importar su naturaleza debe ser eficiente, sin desconocer las reglas que rigen la Administración Pública, garantizando la participación ciudadana en su gestión y que trabajen sin descanso por mejorar la cultura de servicio a la comunidad, razón de ser del servicio público. Que la Subgerencia tiene dentro de su propósito principal el de propender por el efectivo funcionamiento de la entidad, mediante la formulación, dirección, organización, desarrollo, control y evaluación de políticas, planes y programas de desarrollo y bienestar que determine la entidad para garantizar el cumplimiento de su misión y los objetivos institucionales. Que desde la Subgerencia se debe liderar y coordinar con las demás áreas de la Empresa, procesos de planeación estratégica control corporativo y evaluación de la gestión empresarial, de acuerdo con los procedimientos establecidos, debido a los servicios de competencia de la empresa. Que Actualmente la Subgerencia cuenta con el nombramiento de un solo cargo Directivo conformado por la Subgerente, y que debido a las diferentes obligaciones a su cargo esto ha venido generando sobrecargas laborales, toda vez que no se cuenta con el personal suficiente para brindar apoyo y acompañamiento oportuno que coadyuve al cumplimiento funcional de la Subgerencia. Como consecuencia de lo anterior, se requiere la contratación de apoyo a la gestión de un técnico o tecnólogo en áreas tales como Economía, Administración de Empresas, Contabilidad y Finanzas, y Gestión documental. Que conforme al Acuerdo No. 005 de 2022 por medio del cual se aprueba el manual de procedimientos para la contratación en la empresa de servicios públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., establece en su numeral 36 numeral 4 que EMSERCHIA E.S.P., podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin que EMSERCHIA E.S.P., haya obtenido varias ofertas, de lo cual la Gerente deberá dejar constancia por escrito. Que en el plan anual de adquisiciones de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., para efectos de este contrato quedó registrado el código UNSPSC 80161504 denominado Servicios de Oficina. 1. Que el Gerente emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 2. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000292 DEL 03 DE MAYO DE 2023. 3. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 4. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS DIFERENTES PROCESOS ESTRATÉGICOS QUE LLEVA CABO LA SUBGERENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECIFICAS** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Apoyo en el acompañamiento a las diferentes áreas de la empresa, en el direccionamiento estratégico y su ejecución. 2. Proyectar borradores de respuesta, a los diferentes requerimientos que se tramitan en la Subgerencia. 3. Apoyar en la elaboración y gestión en la rendición de informes de gestión y/o resultados de la subgerencia. 4. Apoyar en el seguimiento y control a los radicados adjudicados a la Subgerencia Estratégica. 5. Realizar control de documentos de entrada y salida de la Subgerencia y realiza seguimiento en el aplicativo de correspondencia de la Entidad. 6. Todas las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHIA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro EMSERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en

el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.750.000,00) M/CTE., INCLUIDOS LOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** la empresa cancelará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: siete (7) pagos mes vencido, por el valor de dos millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$2.500.000,00) incluidos impuestos que le sean aplicables. Y un último pago por 15 días, por valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$1.250.000,00) incluidos impuestos que le sean aplicables. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SIETE (7) MESES QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la subgerente estratégica o quien haga sus veces o quien este delegue. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSEERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se cña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSEERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, promogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSEERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al

diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigiéndolas al garante o cobrándolas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el



emserchía
 Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
 MUNICIPAL
 DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano

cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la señora **YOBANA DEL CARMEN PLAYA PARADA** identificada con cédula de ciudadanía 53.911.135 DE CHÍA., en la dirección **CARRERA 5 ESTE - 11-83 TORRE 16 APTO 601.,** y **EMSERCHIA E.S.P.,** ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.,** del municipio de Chía, a los diez (10) días del mes de mayo de 2023

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,


JUAN CARLOS BALLÉN SÁNCHEZ
 C.C. No. 80.544.473 expedida en Zipaquirá
 Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**


YOBANA DEL CARMEN PLAYA PARADA
 C.C. No. 53.911.135 DE CHÍA

Proyectó: **Luis Augusto Carrera Tinjaca / Profesional Universitario de Contratación.**
 Revisó: **Kelly Johanna Cubides Velasco. / Directora Jurídico y de Contratación.**



23

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GEC-FT-67-V2
		PAGINAS	Página 1 de 2

LA SUSCRITA DIRECTORA DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE CHIA

Como funcionario(s) competente(s) para expedir la presente certificación en nombre del Municipio de Chía con Nit. 899.999.172-8

CERTIFICA QUE:

La Contratista **YOBANA DEL CARMEN OLAYA PARADA** identificado con cedula de ciudadanía No 53.911.135, suscribió y cumple con la ejecución y las obligaciones pactadas en el CONTRATO según la siguiente descripción:

Contrato **CO1.PCCNTR.6307424**

FECHA DEL CONTRATO: 10/05/2024
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.
VALOR EN PESOS: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (15.400.000) M/CTE
VALOR EN SMMLV: 11,85 SMMLV
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO: 10/05/2024
ADICIONES: N/A
PRORROGAS: N/A
SUSPENSIONES: N/A
CESIONES: N/A
FECHA DE TERMINACION: 09/10/2024
ESTADO DEL CONTRATO: TERMINADO
FECHA DE LIQUIDACIÓN: N/A

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Apoyar a digitar en los sistemas de información en los diversos ciclos operativos de la Dirección de tesorería de la Secretaría de Hacienda, para el adecuado cumplimiento de la función fiscal y del control del recaudo de los ingresos tributarios y no tributarios.
2. Apoyar las actividades de organización de la documentación producida al interior de la Dirección de Tesorería, entre ellos, los comprobantes de egreso, para el adecuado cumplimiento de la función fiscal y control en el adecuado giro de los recursos.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO PAGINAS	GEC-FT-67-V2 Página 2 de 2

3. Apoyar en la digitación de respuesta de solicitudes de usuarios internos y externos evitando retrasos en los compromisos financieros ya adquiridos.
4. Brindar apoyo y atención al público de manera personal y telefónica en la Dirección de Tesorería, suministrando información respecto de los diferentes mecanismos de pagos en el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de las diferentes dependencias.
5. Apoyar a la Dirección de Tesorería en la recopilación de información requerida para dar respuesta a informes de gestión requeridos por parte de la Administración y por parte de los diferentes entes de control.
6. Apoyar a la Dirección en la digitación de informes requeridos por parte del supervisor.
7. Apoyar con el cargue de comprobantes de egreso en las carpetas establecidas para su posterior cargue por parte de la oficina de contratación en SECOP II.

Atentamente,


VIVIANA CAROLINA QUECAN CASTRO
Directora de Tesorería